

gundas de espartos (aparecido en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 79, de 6 de próximo pasado, y «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 14 de dicho mes), las terceras y cuartas subastas para el aprovechamiento de los espartos de los montes municipales que se detallan en los sendos anuncios preindicados, sufriendo las siguientes modificaciones:

Primera.—Baja del precio de tasación (precio base e índice) de todos los lotes subastados, de un veinte por ciento.

Segunda.—Baja del aforo en un veinte por ciento en los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10.

Los restantes lotes no sufren variación alguna en el aforo señalado.

Tercera.—Acotamiento en una zona de 200 hectáreas, correspondientes a las desbrozadas y espaciadas en la presente campaña, en los lotes 11 y 9; en total, 400 hectáreas.

Para todo lo relacionado con las precedentes subastas se estará a lo dispuesto en los edictos de su anuncio, ya indicados, y que aparecen en los Boletines Oficiales al principio referidos así como al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

Jumilla, 19 de mayo de 1961.—El Alcalde, Juan Martínez Pérez.—El Secretario general, Santiago Hidalgo Alonso.—2.057.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pazos de Borbén por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de los caminos vecinales de Cepeda a los Valos por Nespereira y de Pazos de Borbén a la Hermida.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 16 de abril de 1961, adoptó el acuerdo de anunciar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de los caminos vecinales de Cepeda a los Valos por Nespereira y de Pazos de Borbén a la Hermida, y cumplidos los trámites reglamentarios se fijan a estos efectos las siguientes bases:

1.ª El objeto de la subasta es la adjudicación de las obras de los caminos vecinales de Cepeda a los Valos por Nespereira y de Pazos de Borbén a la Hermida, en este término municipal, con una longitud de 4.241 metros y con un ancho de explanación de cinco metros, o sea, cuatro metros para el firme y medio metro para cada uno de los paseos para el primero de los citados caminos, y una longitud de 3.292,95 m. y con el mismo ancho que el anterior, siendo el presupuesto de un millón noventa y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos (1.097.394,52) y setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos (744.895,60), respectivamente.

2.ª La duración del contrato se fija desde el momento de la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva, debiendo ejecutarse las obras en los plazos de dieciocho meses (18) y catorce meses (14), respectivamente, efectuándose los pagos con cargo al Presupuesto extraordinario «B» contra certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director, autor de los proyectos, y aprobadas por este Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones técnicas y económicas, así como las Memorias, proyectos y planos y cuantos elementos interese conocer a los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce, en días hábiles, y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

4.ª La garantía provisional que se exige a los licitadores será equivalente al dos por ciento del presupuesto de las obras, o sea, veintitún mil novecientos cuarenta y ocho pesetas (21.948) y catorce mil ochocientos noventa y ocho pesetas (14.898), respectivamente; pudiendo efectuarse en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos en metálico, papel de la Deuda Pública o Cédulas del Banco Local de España.

5.ª La garantía definitiva que haya de prestar el adjudicatario se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo hacerse efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve a las doce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, que se iniciará a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y finalizará también a las doce horas en que termina dicho plazo.

La apertura de las plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

7.ª La Mesa que habrá de presidir la apertura de los pliegos estará constituida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El acto de la apertura de las plicas será público.

8.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado. Estarán reintegradas con póliza de seis pesetas y cinco municipal de cincuenta céntimos, debiendo acompañarse además por separado y en sobre abierto el resguardo que acredite haberse constituido la fianza provisional, los justificantes de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y cargas sociales y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ya citado. Las proposiciones se presentarán por separado para cada uno de los caminos objeto de esta subasta.

9.ª Se aplicará un descuento del diez por ciento a la devolución de la fianza provisional cuando no se hubiese presentado la correspondiente proposición optando a la subasta, o ésta no se ajuste a las presentes bases.

10. Se ha dado cumplimiento a lo que disponen los apartados segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación vigente.

11. El licitador no tendrá derecho alguno a la revisión de precios.

12. El adjudicatario que no haya terminado las obras en el plazo que se señala en la base primera ser sancionado con la multa de doscientas pesetas diarias, hasta su total terminación.

13. Los gastos de publicación de la subasta y de los anuncios serán de cargo de los adjudicatarios.

14. En todo lo no previsto en la presente convocatoria habrá de ajustarse la subasta a lo que se dispone en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

(En el sobre: «Proposición para tomar parte en»)

Don, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» de fecha, y de las condiciones y requisitos para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal de, se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de pesetas (en letra)

Asimismo, se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no será inferior a la fijada por la Delegación Provincial de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pazos de Borbén, 17 de mayo de 1961.—El Alcalde.—2.059.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución del proyecto de «Construcción de escuela rural de dos secciones y viviendas para Maestros en María Jiménez».

Es objeto de esta segunda subasta la ejecución de las obras contenidas en el presupuesto reformado del proyecto de «Construcción de escuela rural de dos secciones y viviendas para Maestros en María Jiménez», en virtud de acuerdo de esta Corporación de fecha 27 de abril último.

Se celebrará la segunda subasta en estas Casas Consistoriales a las dieciséis horas del día siguiente al en que vencen los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con las formalidades establecidas en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y Decreto de 23 de julio de dicho año, sobre conve-